



**SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y VNO.**

Aymt. Am.

*M*ando de caruaa a quatro de el mes de agosto de mil y seis setenta y vnaos de Amstaraon el condejo Fr. y de j. de b. d. como fran de costumbre p. ordenar las cosas tocantes a un vicio de dias fro. s. viende esta de j. de b. d. es a si Ger. N. S. L. Don Jose de Torres y Mendea In de estau. Por Am.

Don Gines de gadea de la josa de feres y M. y

Don Ant. de gobleto m.

Don ygnacio Cortez y pinto

Don Juan seagedo Muso

Don L. Mont. de leon

Don Esteban de morales y M.

A. de caetero de Canobar

Gines Sanchez Marin

Don Al. Conde Marin

Don xptobal Cana benl cordoba

Don L. de ribey garca

M de Am. y m. t. m. not. si que a Nam. In auto robeido por el S. gobernador a yerto de el Corriente en racon de los ad vitris que se an de por poner p. la paga de el m. de Donatibo con que Am. y m. de Am. y m. t. m. y entendidose

Don Gines de gadea de la josa = digo que de no abesse conformado el S. p. entodo con lo otado por la mayor parte de los capitulares de esta y m. t. m. que el S. p. en for ad vitris para la paga de el Donatibo con que se a de ser m.

